

# **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**

## **PROTOCOLO**

### **VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA A ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES A EXTRANJEROS**

		<b>VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA A ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES A EXTRANJEROS</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	
<b>S08.DGTFM.PTL.001</b>	<b>02</b>	

## ÍNDICE

- I. OBJETIVO
- II. FINALIDAD
- III. ALCANCE
- IV. RESPONSABILIDADES
- V. BASE LEGAL / REFERENCIAS
- VI. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS
- VII. DISPOSICIONES GENERALES
- VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
- IX. DISPOSICIONES FINALES
- X. CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

		<b>VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA A ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES A EXTRANJEROS</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	
<b>S08.DGTFM.PTL.001</b>	<b>02</b>	

**I. OBJETIVO:**

El presente protocolo tiene por objetivo establecer disposiciones aplicables a las actividades de verificación y fiscalización migratoria que se desarrollarán en los servicios de hospedaje y arrendamiento; así como, de las personas extranjeras alojadas en dichos establecimientos, ejecutados por la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, en el marco de sus atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1350 – Decreto Legislativo de Migraciones.

**II. FINALIDAD:**

Tiene por finalidad comprobar que los establecimientos de hospedaje y arrendamiento, así como las personas extranjeras alojadas en dichos establecimientos, cumplan con los deberes y obligaciones contenidas en la normativa migratoria vigente.

**III. ALCANCE:**

Las disposiciones contenidas en el presente protocolo son de obligatorio cumplimiento para el personal de las Jefaturas Zonales de la Dirección de Operaciones y de la Subdirección de Fiscalización Migratoria de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria, independientemente de su vínculo laboral o contractual.

**IV. RESPONSABILIDADES:**

El cumplimiento obligatorio para el personal de MIGRACIONES en virtud de los roles y funciones previstas en el marco de las actividades de verificación y fiscalización migratoria establecidas en el presente documento.

**V. BASE LEGAL/REFERENCIAS:**

- 5.1 Decreto Legislativo N°1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.
- 5.2 Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.
- 5.3 Decreto Legislativo 295, Código Civil.
- 5.4 Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.5 Decreto Supremo N°007-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias.
- 5.6 Decreto Supremo N°011-2024-IN que modifica e incorpora artículos en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueba nuevas calidades migratorias, aprobado por Decreto Supremo N°007-2017-IN, en lo relativo a la identificación de extranjeros, documentos de identidad, cancelación del carné de extranjería y acceso a la Información del Registro de Información Migratoria – RIM.
- 5.7 Decreto Supremo N°001-2015-MINCETUR, Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.
- 5.8 Resolución de Superintendencia N°000139-2024-MIGRACIONES que aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

		<b>VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA A ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES A EXTRANJEROS</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	
S08.DGTFM.PTL.001	02	

5.9 Resolución de Gerencia N°0136-2023-GG-MIGRACIONES, que aprueba el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Nota: Los documentos mencionados son los vigentes incluyendo sus modificaciones.

## VI. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

### 6.1 DEFINICIONES:

N°	TÉRMINO	DEFINICIÓN
1	Aplicativo Móvil de Verificación Migratoria	Software que permite verificar la situación migratoria de los ciudadanos extranjeros, permitiendo contar con información sobre la identidad, movimientos migratorios, trámites implementados, así como las alertas migratorias registradas en el SIM DNV.
2	Arrendador	Quien se obliga a ceder temporalmente el uso de un bien por cierta renta convenida.
3	Arrendatario	Quien se obliga a entregar una renta convenida por el uso del bien arrendado.
4	Arrendamiento de bien inmueble	Cesión temporal del uso de un bien inmueble a cambio de una renta convenida.
5	Establecimiento de hospedaje	Lugar destinado a prestar habitualmente servicio de alojamiento no permanente con fines lucrativos, para que sus huéspedes pernocten en el local, con la posibilidad de incluir otros servicios complementarios, a condición del pago de una contraprestación previamente establecida en las tarifas del establecimiento.
6	Registro de huéspedes	Registro llevado por el establecimiento de hospedaje, en fichas, libros o medios digitales, en el que obligatoriamente se inscribe información del huésped.
7	Sistema de Registro Virtual de Arrendadores.	Plataforma diseñada por MIGRACIONES, a través del cual los arrendadores remiten a MIGRACIONES información de los extranjeros con quienes suscribe el contrato de arrendamiento y de otros extranjeros que habiten y formen parte del grupo arrendador en el mismo inmueble.
8	Sistema de Gestión de Registro de Huéspedes extranjeros.	Plataforma diseñada por MIGRACIONES, a través del cual los establecimientos de hospedajes deben remitir a MIGRACIONES información de los huéspedes extranjeros (nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, nombres y apellidos completos del huésped extranjero, así como, fecha de ingreso y probable salida del hospedaje; y, tipo y número de documento de identidad o de viaje).

		<b>VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA A ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES A EXTRANJEROS</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	
S08.DGTFM.PTL.001	02	

N°	TÉRMINO	DEFINICIÓN
9	Sistema Integrado de Migraciones – Inmigración (SIM-DNV)	Aplicativo informático que soporta la base de datos de Migraciones para la gestión correspondiente en el módulo de documentos no validados - alerta de personas y documentos.

## 6.2 ABREVIATURAS:

N°	Término	Abreviaturas
1	Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria	DGTFM
2	Dirección de Operaciones	DIROP
3	Jefatura Zonal	JZ
4	Policía Nacional del Perú	PNP
5	Sistema de Gestión de Registro de Huéspedes extranjeros	SIGRHE
6	Sistema de Registro Virtual de Arrendadores	SRVA
7	Subdirección de Fiscalización Migratoria	SFM
8	Superintendencia Nacional de Migraciones	MIGRACIONES
9	Unidad de Fiscalización Migratoria	UFM

## VII. DISPOSICIONES GENERALES:

- 7.1 MIGRACIONES, con el apoyo de la PNP, está facultada para realizar actividades de verificación y fiscalización a fin de comprobar que las personas que prestan servicio de hospedaje y las personas extranjeras hospedadas cumplan con los deberes y obligaciones contenidas en la normativa migratoria.
- 7.2 El personal responsable de MIGRACIONES efectúa las actividades de verificación y fiscalización en los establecimientos de hospedaje, respecto de la situación migratoria de personas extranjeras que se encuentran alojadas en dichos establecimientos de acuerdo a lo establecido en la normativa migratoria.
- 7.3 El personal de la JZ monitorea las plataformas: SIGRHE y SRVA, a fin de comprobar que las personas que prestan servicio cumplan con los deberes y obligaciones establecidas en la norma migratoria, verificando la información registrada.

## VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

### 8.1 DE OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE

#### 8.1.1 DE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN

- La JZ debe identificar los establecimientos de hospedajes, que corresponda a su competencia territorial, a efectos de realizar las actividades de verificación y fiscalización migratoria, para lo cual deben solicitar dicho listado a la autoridad respectiva.

		<b>VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA A ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES A EXTRANJEROS</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	
<b>S08.DGTFM.PTL.001</b>	<b>02</b>	

- La JZ cuando corresponda, debe realizar coordinaciones interinstitucionales con los Gobiernos Regionales, Municipalidades, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y otras instituciones públicas involucradas, a efectos de realizar operativos conjuntos de verificación y fiscalización.
- La JZ debe sectorizar los establecimientos de hospedajes, con el objeto de organizar y tener información útil para el operativo, verificando su funcionamiento, realizando las validaciones web disponibles o a través de verificaciones previas en los exteriores de los establecimientos a visitar, identificando aquellos que correspondan a personas jurídicas o personas naturales; así como, en los reportes del sistema de registro de hospedajes de MIGRACIONES con la información que se disponga desde la fecha de entrada en vigencia de la norma.
- La JZ debe elaborar las ordenes de operativos por cada establecimiento de hospedaje. En cada operativo se debe visitar al menos 03 establecimientos.

### 8.1.2 DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN

- El personal responsable de MIGRACIONES con el apoyo de la PNP, comunica al titular o la persona responsable de la atención en el hospedaje la naturaleza de su presencia, asimismo, valida la información del establecimiento, datos de la persona natural con negocio o persona jurídica, así como de la persona entrevistada.
- El personal responsable de MIGRACIONES con el apoyo de la PNP, verifica si el titular o encargado del establecimiento de hospedaje, requirió a la persona extranjera los documentos de viaje o identidad que autorizaron su ingreso al territorio nacional para efectuar el registro de huéspedes.
- El personal responsable de MIGRACIONES con el apoyo de la PNP, solicita al titular o encargado del establecimiento de hospedaje, el acceso a la información del registro de huéspedes del establecimiento de hospedaje, luego se procede a verificar que en dicho registro se haya cumplido con anotar lo siguiente: Nacionalidad, fecha de nacimiento, nombres y apellidos completos, así como el número de documento de identidad o de viaje de las personas extranjeras que hospedaron.
- El personal responsable de MIGRACIONES verifica la información del registro de huéspedes del establecimiento de hospedaje, con la información del reporte de la plataforma SIGRHE de MIGRACIONES, evaluando si brindó alojamiento, registrando la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombres y apellidos completos, así como el número de documento de identidad o de viaje de la persona extranjera que acogen, desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo N°011-2024-IN y/o con la información de hasta dos meses anteriores a la realización del operativo.
- El personal responsable de MIGRACIONES con el apoyo de la PNP, verifica que el establecimiento remitió a MIGRACIONES el registro o

		<b>VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA A ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES A EXTRANJEROS</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	
<b>S08.DGTFM.PTL.001</b>	<b>02</b>	

información del huésped extranjero; esto es, sobre la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombres y apellidos completos, así como el número de documento de identidad o de viaje, desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo N°011-2024-IN y/o con la información de hasta dos meses anteriores a la realización del operativo.

- El personal de MIGRACIONES consigna en el formato “S08.DGTFM.FR.009-Acta de visita inopinada a establecimiento de hospedaje”, la información recabada en la diligencia. En el supuesto de no haberse registrado la información detallada en el párrafo anterior de las personas extranjeras hospedadas, se deja constancia de la presunta conducta infractora en la que habría incurrido el establecimiento de hospedaje, acorde a los supuestos establecidos en el artículo 182.1 y 192 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1350.
- Respecto de las personas extranjeras que en ese momento se encuentren alojadas en los establecimientos de hospedaje y que no figure información en el aplicativo móvil de verificación migratoria o en los sistemas integrados de Migraciones, y la información obtenida indique una alerta o presunta conducta infractora a la normativa Migratoria, el personal responsable de la verificación y fiscalización solicita al titular o encargado del establecimiento que comunique al huésped extranjero la presencia de MIGRACIONES, a fin de apersonarse al área de recepción del hospedaje.
- En ese acto se procede a requerir a la persona extranjera su documento de identidad (carné de extranjería, carné de identidad, documento nacional de identidad, cédula de identidad o documento análogo) y/o documento de viaje (pasaporte, salvoconducto o análogo) o Tarjeta Andina de Migración - TAM de corresponder, verificando que acredite su situación migratoria vigente, acorde a lo establecido en el literal a), inciso 1 del artículo 10° del Decreto Legislativo N°1350, que regula los deberes de los extranjeros.
- El personal responsable de la verificación y fiscalización ingresa al aplicativo móvil de verificación migratoria con el usuario y contraseña asignados, procediendo a efectuar la búsqueda de los datos de la persona extranjera. El personal responsable verifica que los datos visualizados correspondan con la identidad de la persona y los documentos que tenga a la vista. De acuerdo a dicha información, se procede con adoptar las acciones indicadas en el instructivo “S08.DGTFM.IN.001-Uso del Aplicativo de Verificación Migratoria”.
- Finalizado el operativo de verificación y fiscalización migratoria en establecimiento de hospedaje, se procede a recabar la información obtenida, suscribiendo además el formato “S08.DGTFM.FR.009-Acta de visita inopinada a establecimiento de hospedaje”, dejando constancia de la conformidad de la misma. En caso que el titular o responsable del establecimiento de hospedaje se niegue a firmar el acta debe consignarse dicha negativa en el campo de observaciones.
- El personal responsable de MIGRACIONES debe verificar si el establecimiento de hospedaje en el cual se realizó el operativo de verificación y fiscalización, cuenta con el registro de huéspedes, licencia de funcionamiento, inscripción ante la SUNAT y demás documentación que acredite su funcionamiento. En caso de que el establecimiento no cumpla

		<b>VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA A ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES A EXTRANJEROS</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	
<b>S08.DGTFM.PTL.001</b>	<b>02</b>	

con estos requisitos, el personal deberá informar a la municipalidad de la localidad y/o a las autoridades competentes para que realicen las acciones correspondientes dentro del marco de sus competencias.

### 8.1.3 DE LOS RESULTADOS DEL OPERATIVO

- El personal responsable de MIGRACIONES elabora el informe que será remitido por la UFM al jefe zonal, a fin de que este determine las acciones que correspondan contra quienes incumplan los supuestos establecidos en el artículo 192 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1350.
- Los informes de resultados de los operativos de verificación y fiscalización migratoria deben ser emitidos por la UFM, el cual debe contener antecedentes, análisis, conclusiones y recomendaciones.
- El informe debe tener la información necesaria para la plena identificación de las personas naturales y/o jurídicas visitadas.
- De corresponder, especificar la presunta conducta infractora a la norma migratoria respecto de los establecimientos de hospedaje, anexarse la información de sustento de dicha conducta infractora, así como la documentación detallada en la Directiva “S08.DGTFM.DI.003-Lineamientos para los Operativos de Verificación y Fiscalización Migratoria” y el formato “S08.DGTFM.FR.009-Acta de visita inopinada a establecimiento de hospedaje” de cada hospedaje visitado.
- Para el caso de operativos de verificación y fiscalización migratoria en establecimientos de hospedajes, la emisión y remisión del informe a la DIROP, tiene un plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde la culminación del operativo.

## 8.2 ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA CON LA INFORMACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE HUÉSPEDES EXTRANJEROS Y ARRENDADORES

El SIGRHE y SRVA permite a las Jefaturas Zonales obtener información de posibles infracciones a la normativa migratoria de personas extranjeras a partir de conocer su ubicación por el registro que realizan las personas responsables de los establecimientos, a fin de poder implementar las acciones que nos faculta la norma.

### 8.2.1. DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE REGISTRO DE HUÉSPEDES EXTRANJEROS.

- El personal de la JZ monitorea en forma diaria del SIGRHE, a fin de advertir presuntas conductas infractoras cometidas por los ciudadanos extranjeros; para lo cual, debe comunicar a través de oficio a la PNP, la coordinación del operativo de verificación y fiscalización en el establecimiento.
- El personal de la JZ verifica que los establecimientos de hospedajes que se encuentran dentro de su competencia territorial, cumplan con remitir la información de los huéspedes extranjeros, realizando un cotejo de información con el listado de los establecimientos remitidos por las

		<b>VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA A ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES A EXTRANJEROS</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	
<b>S08.DGTFM.PTL.001</b>	<b>02</b>	

autoridades competentes, para el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la norma migratoria. En el caso que el establecimiento de hospedaje no cumpla con remitir la información, se planifica y ejecuta el operativo de verificación y fiscalización migratoria.

### **8.2.2. DEL SISTEMA DE REGISTRO VIRTUAL DE ARRENDADORES.**

- El personal de la JZ monitorea en forma diaria del SRVA, a fin de advertir presuntas conductas infractoras cometidas por los ciudadanos extranjeros; de advertir alguna conducta infractora a la normativa migratoria debe comunicar a través de oficio a la PNP, para las acciones de su competencia, remitiendo la información que se tiene a disposición.

## **IX. DISPOSICIONES FINALES:**

- 9.1 Las Jefaturas Zonales, son responsables de implementar las acciones que permitan el óptimo desarrollo de las actividades descritas en el presente documento.
- 9.2 La Dirección de Operaciones supervisa el cumplimiento operativo de las actividades descritas en el presente documento normativo.
- 9.3 La Subdirección de Fiscalización migratoria supervisa el cumplimiento normativo del presente documento.
- 9.4 Se priorizará operativos de verificación y fiscalización migratoria a los titulares del servicio de hospedaje, regulados en el reglamento del Decreto Legislativo N°1350.

		<b>VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA A ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES A EXTRANJEROS</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	
S08.DGTFM.PTL.001	02	

## X. CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS:

Versión anterior	Sección / Ítem	Cambios realizados con respecto a la versión anterior Categorías: N: Nuevo, M: Modificado, E: Eliminado
01	Código	<p>M: Cambio de nombre del Documento Normativo, respecto al Protocolo de verificación y fiscalización migratoria en los establecimientos de hospedaje, en atención al artículo "los".</p> <p>Cambia de denominaciones y sigla del órgano en código del DN de acuerdo al Decreto Supremo N°009-2020-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, a la RS N°000148-2020-MIGRACIONES, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y a la RS N°000154-2020-MIGRACIONES, que aprueba el "Cuadro de equivalencias y siglas de los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones. Asimismo, la versión del documento regresa a 01, efectuándose la verificación del detalle de los cambios por comparación con la versión anterior Protocolo de verificación y fiscalización migratoria en los establecimientos de hospedaje_V01 y sus formatos asociados.</p>
01	Título del documento normativo	M: Se modifica título del documento normativo de "Verificación y Fiscalización Migratoria en establecimientos de Hospedaje" a "Verificación y Fiscalización Migratoria en establecimientos de Hospedaje y Arrendamiento de inmuebles a extranjeros" en atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-2024-IN.
01	I. OBJETIVO II. FINALIDAD	M: Se precisa el objetivo y finalidad en lo referente a los establecimientos de arrendamiento en atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-2024-IN.
01	III. ALCANCE	M: Se precisa en el alcance lo referente a las unidades y órganos involucrados en la aplicación del presente protocolo.
01	III. BASE LEGAL / REFERENCIAS	<p>N: Se agrega Decreto Legislativo N°295, Código Civil, Decreto Supremo N°011-2024-IN, Decreto Supremo N°001-20215-MINCETUR, en atención a la regulación normativa del presente protocolo.</p> <p>M: Resolución de Superintendencia N°00139-2024-2024-IN y Resolución Gerencia N°0136-2023-GG-MIGRACIONES, en atención a la actualización normativa</p> <p>E: Se elimina Decreto Legislativo N°957, Decreto Supremo N°009-2020-IN, Resolución Ministerial 072-2020-TR, Resolución de Superintendencia N°000148-202-MIGRACIONES, Resolución de Superintendencia N°00153-202-MIGRACIONES, Resolución de Superintendencia N°000154-202-MIGRACIONES, Resolución de Superintendencia N°000129-2020-MIGRACIONES, por no estar vigentes.</p>
01	VI. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS: 6.1 DEFINICIONES:	<p>M: Se precisa la definición de aplicativo móvil de verificación migratoria y establecimiento de hospedaje en atención a la necesidad del protocolo.</p> <p>N: Arrendador, arrendatario, arrendamiento de bien inmueble, establecimiento de hospedaje, Sistema de Gestión de Registro de Huéspedes extranjeros, Sistema de Registro Virtual de Arrendadores, sistema integrado de Migraciones – Inmigración (SIM- DNV), para mayor entendimiento, para mayor entendimiento.</p>
01	VI. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS: 6.2 ABREVIATURAS:	N: Se incluye las abreviaturas de Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria, Dirección de Operaciones, Jefatura Zonal, Sistema de Gestión de Registro de Huéspedes extranjeros, Sistema de Registro Virtual de Arrendadores, Subdirección de Fiscalización Migratoria, Unidad de Fiscalización Migratoria, en atención a las actividades que realizada cada órgano o unidad orgánica.
01	VII. DISPOSICIONES GENERALES:	<p>M: Se realizan precisiones en los ítems 7.1 y 7.2 en atención a las actividades establecidas en el Decreto Supremo N°011-2024-IN.</p> <p>N: Se incluye ítem 7.3 sobre las responsabilidades del personal de JZ en atención a las actividades establecidas en el Decreto Supremo N°011-2024-IN.</p>
01	VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	N: Se incluye ítem "De los operativos de verificación y fiscalización migratoria en establecimientos de hospedaje" que contempla la etapa de planificación, ejecución, de los resultados, a fin establecer acciones en cada una de las etapas del proceso de operativos. Asimismo, ítem "Acciones de verificación y fiscalización migratoria con la información del registro virtual de huéspedes y

		<b>VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN MIGRATORIA A ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES A EXTRANJEROS</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	
<b>S08.DGTFM.PTL.001</b>	<b>02</b>	

Versión anterior	Sección / Ítem	Cambios realizados con respecto a la versión anterior Categorías: N: Nuevo, M: Modificado, E: Eliminado
		<p>arrendadores, del registro virtual de huéspedes extranjeros, del registro virtual de arrendadores” en atención, a lo establecido en el Decreto Supremo N°011-2024-IN.</p> <p>E: Se elimina las disposiciones sobre el Requerimiento de información a los establecimientos de hospedaje de las visitas inopinadas a los establecimientos de hospedaje; debido que se incorporó nuevas actividades.</p>
01	IX. DISPOSICIONES FINALES:	<p>M: Se modifica las disposiciones finales, a fin de establecer acciones que permitan fortalecer las actividades de verificación y fiscalización migratoria.</p>
01	X. ANEXOS:	<p>E: Se elimina el Anexo N°01: Acta de Visita Inopinada a Establecimientos de Hospedaje y se formula el formato “S08.DGTFM.FR.009-Acta de visita inopinada a establecimiento de hospedaje”.</p> <p>E: Se elimina el Anexo N°02: Acta de Verificación y Fiscalización Migratoria; puesto que, actualmente se cuenta con el formato S08.DGTFM.FR.005-Acta De Verificación y Fiscalización Migratoria cuya aplicación se regula en el documento normativo correspondiente.</p>